



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N° 5 063 / 2710 6/18

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1777 DEL 02 DE ABRIL DE 2018 LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2547 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 3566 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA”

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en uso de sus facultades Legales y especialmente las señaladas en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Acuerdo No 004 de 1988, Artículo 2 Literal N, Resolución No 3899 de 2010, 6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución No 9555 del 16 de septiembre de 2016 y resolución No 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No 5240 del 30 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21, numeral 8 de la ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano Bienestar Familiar, otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección al menor de edad y a la familia.

Que el mismo artículo en su numeral 7º, le atribuye además al ICBF la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de dichas instituciones.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones privadas de protección al menor y la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos por el ICBF.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor.

Que, la Entidad Denominada **ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, identificada con el NIT 890705905-6 con personería jurídica No. 3001 del 18 de junio de 1984, otorgada por la Gobernación del Tolima – Secretaria de Gobierno; hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 2547 del 8 de noviembre del 2016, se otorgó la licencia de funcionamiento de clase bienal para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**. Su lugar de influencia será en todo el Departamento del Tolima.

Que mediante resolución No 3115 del 03 de octubre de 2017, se aclara el Artículo 2 de la Resolución 2547 del 08 de noviembre de 2016 en el sentido de establecer que la población a atender es Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva,

Avenida 5 No. 43 – 23 Ibagué Tolima Colombia
Tel. 2657187 Ext. 868100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N° 5 063 / 27 / 06 / 18

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1777 DEL 02 DE ABRIL DE 2018 LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2547 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 3566 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA”

que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”.

Que mediante Resolución 3566 del 23 de octubre de 2017, se aclara la resolución No 2547 del 8 de noviembre de 2016, mediante el cual se aclara el artículo 2, en el sentido de establecer que los consultorios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la calle 39 No 5-62 barrio Restrepo.

Que mediante Resolución 1777 del 2 de abril de 2018 se modificó el artículo segundo de la resolución 2547 del 8 de noviembre de 2016 y Resolución 3566 del 23 de octubre de 2017 en el sentido de realizar cambio de domicilio y establecer que los consultorios y el espacio para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en Manzana 16 Casa 16 Primera Etapa del Barrio Jordán del municipio de Ibagué.

Que por un error de digitación en la Resolución No 1777 del 02 de abril de 2018 en los considerandos y en la parte resolutive, se estableció que la población objeto de atención es Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Niños, Niñas y Adolescentes de Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”, razón por la cual se deberá aclarar la población objeto de atención en los considerandos y parte resolutive de mencionada resolución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1777 del 02 de abril de 2018, el cual quedara así: La modalidad para la cual se renueva esta licencia es “Hogar Sustituto”. La población objeto a atender es “Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos

Avenida 5 No. 43 - 23 Ibagué Tolima Colombia
Tel. 2657187 Ext. 868100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección Regional Tolima



RESOLUCIÓN N° 5063 / 27106/18

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1777 DEL 02 DE ABRIL DE 2018 LA CUAL MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2547 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 3566 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DEL TOLIMA”

inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial. Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado”. Su área de influencia será en todo el Departamento del Tolima, la capacidad instalada no aplica. Los consultorios y espacios para la atención de los beneficiarios se encuentran ubicados en la Manzana 16 Casa 16 Primera Etapa del Barrio Jordán del Municipio de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico al Representante Legal de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima para la Restauración del Carácter a través de la Renovación Integral de la Familia, en los términos del artículo 67 y ss del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, el cual debe interponerse por escrito o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. Los demás artículos de la Resolución No. 2547 del 8 de noviembre de 2016, 3115 del 3 de marzo de 2017, 3566 del 23 de octubre de 2017 y 1777 del 02 de abril de 2018 quedan vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué, a los

27 JUN 2018


NANCY GARCÍA CORTES
Coordinadora Grupo Financiero
Encargada de las Funciones de Dirección

Proyecto: Alexandra puerto y Fernanda Cuéllar – Abogadas Aseguramiento de la Calidad
Revisó: Guillermo Díaz - Coordinador Grupo Jurídico
Control de legalidad: Paula Loaiza- Abogada Dirección

Avenida 5 No. 43 – 23 Ibagué Tolima Colombia
Tel. 2657187 Ext. 868100
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año Dos Mil dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA**, Abogado Contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la Señora **LUZ AYDA GOMEZ CHISCO** identificado con la C.C. No. **28.815.282**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **AOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** de la **Resolución 5063 del 27 de junio de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara la Resolución No 1777 del 2 de abril de 2018 que modifico la Licencia de Funcionamiento No 2547 del 08 de noviembre de 2016 y Resolución No 3566 del 23 de octubre de 2017.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede los recursos de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales deberá hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido

En constancia firma el notificado.

MANUEL JOSE RINCON ROA

Notificador

LUZ AYDA GOMEZ CHISCO

Representante Legal

Renuncio a termino



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico notificó personalmente a la Señora **LUZ AYDA GOMEZ CHISCO**, identificado con la C.C. No. **28.815.282**, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA** de la **Resolución 5063 del 27 de junio de 2018**, proferida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, por medio de la cual se aclara la Resolución No 1777 del 2 de abril de 2018 que modifico la Licencia de Funcionamiento No 2547 del 08 de noviembre de 2016 y Resolución No 3566 del 23 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la **Resolución 5063 del 27 de junio de 2018**, debido a que la representante legal renuncio a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintinueve (29) de junio de 2018.

Guillermo Díaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima